



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1.435 /

Quillón, 25 ABR 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1275 de Fecha 14 de Abril del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio programa modelo de la atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria”**, por un monto \$ 7.185.610.- (Siete millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos diez pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

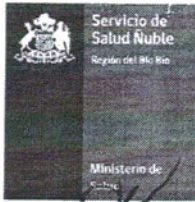


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/LLF/jsb
22.04.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PSB/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 11/15, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1275 14.04.2016

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspasarán recursos a dicha Municipalidad, destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria Municipal; del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes



PCR/MMB/FAR/RPM/MAOS

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 14 de marzo del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1236 del 31 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria del 2016":

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$7.185.610.- (siete millones ciento ochenta y cinco seiscientos diez pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, monto que se desglosa y destina a los siguientes establecimientos de la comuna:

- Cesfam Quillón : \$5.542.742.-
- Cecosf El Casino : \$1.642.868.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa "Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos"

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de 3 evaluaciones durante el año en curso: **Primera evaluación** 30 de abril, **Segunda evaluación** 31 de agosto.

El resultado obtenido en esta **segunda** evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje descuento de recursos en 2º cuota
>60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

La Tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores se expresan en dicho programa:

SEPTIMA Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria emitida por el servicio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación señalada en clausula SEXTA.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Los **fondos** asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

UNDECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2016**.

Para constancia, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE